



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
2024 - 2027



ADICIÓN No. 1 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 - 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR Y FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y DESARROLLO - FUNCOFUDE (DECRETO 092 DE 2017).

CONVENIO N°	003 - 2026
COOPERANTE:	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y DESARROLLO - FUNCOFUDE
NIT	901.673.097 - 1
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA CUMPLIR LOS FINES MISIONALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$ 714.300.000
VALOR ADICIONAL DEL CONVENIO	\$ 357.142.857
APORTES DEL MUNICIPIO	\$ 250.000.000
APORTES DEL COOPERANTE	\$ 107.142.857
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 1.071.442.857
PLAZO	CINCO (05) MESES Y/O HASTA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Entre el Municipio de San Jacinto Bolívar, Entidad pública identificada con Nit 800.026.685-1, representada legalmente, por la señora Alcaldesa Municipal, **MERLY MILETH VIANA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.227.617, elegido por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1992, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra parte **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y DESARROLLO - FUNCOFUDE**, identificado con NIT. 901.673.097 - 1, representada legalmente por **GREGORIO JOSE CORTESANO CONTRERAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.377.522, quien en lo sucesivo se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar la presente adición en valor al convenio No. 003 - 2026, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 - 2026**, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito entre el Municipio de San Jacinto Bolívar y **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y DESARROLLO**, identificado con NIT. 901.673.097 - 1, representada legalmente por **JOSE GREGORIO CORTESANO CONTRERAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.377.522, que tiene como objeto: "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO"; 2) Desde el día 29 de enero de 2026, fecha en que se dio inicio al presente contrato, en virtud de la ejecución del mismo estando vigente, se realizó solicitud de fecha 27 de abril de 2026, para la realización de **ADICIÓN** en valor, con el fin de poder darle cobertura a las actividades contradas y a su vez a las actividades que fueron adicionadas al convenio por parte de la entidad, por tal motivo el contratista ha manifestado que "El convenio ha venido ejecutándose conforme a las obligaciones establecidas. Sin embargo, durante el desarrollo de las actividades se han identificado requerimientos adicionales necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del convenio y alcanzar los resultados propuestos... Justificación



de la adición: Se presentaron actividades no previstas inicialmente, pero esenciales para el cumplimiento del objeto; Las condiciones técnicas o logísticas variaron y se requiere fortalecer recursos para garantizar la adecuada ejecución; La entidad pública solicitó un incremento en el alcance del convenio. Estas circunstancias generan la necesidad de contar con una adición presupuestal que permita culminar satisfactoriamente las actividades convenidas; y una vez analizada la solicitud del contratista se determina que, para darle mayor alcance al contrato, se establece la necesidad de adicionar el convenio inicial; 3) Que, la Administración Municipal de San Jacinto, Bolívar ha logrado disponer y adicionar recursos financieros que permitan garantizar la debida ejecución contractual de las actividades descritas en el convenio para cumplir con los fines misionales de las distintas actividades a desarrollar por la alcaldía de San Jacinto, Motivo por el cual se realiza la presente reunión en donde se reconoce la conveniencia e importancia de adicionar recursos que permitan garantizar la ejecución de las actividades, por un valor de aportar del municipio por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000), y la ESAL se compromete aportar el 30% que corresponde por la adición; 4) Teniendo en cuenta lo anterior, se determina pertinente en el convenio de asociación No. 003 - 2026, de fecha 29 DE ENERO DE 2026, y de acuerdo a lo antes mencionado se solicita la Adición en recursos por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000); 5) Por las justificaciones anteriormente descritas, se requiere realizar una adición y variar alguna de las estipulaciones del convenio inicial; por tal motivo el Supervisor solicita adicionar los recursos mencionados, a fin de desarrollar una correcta ejecución de las actividades contratadas y para la terminación total del contrato; 6) Que de acuerdo a las normas de contratación estatal se concluye que no existe restricción de ley, ni contractual para la suscripción de un adicional al contrato cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA CUMPLIR LOS FINES MISIONALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO"; 7) Sobre la presente justificación de la adición en valor para la Supervisión del contrato se considera conveniente y oportuna, por lo cual se recomienda al Contratista como una de las partes, en participar y ampliar el contrato original mediante el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato inicial; 8) El convenio inicial por valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$714.300.000) del cual el municipio aportó el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000), Por su parte, la fundación aportó el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$214.300.000); 9) En atención a lo anterior, se manifiesta que, al convenio inicial, el municipio adicionara y aportara la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000), y la fundación aportara el 30% correspondiente por valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$107.142.857), para un valor adicional al convenio por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$357.142.857); 10) Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicionen por regla general en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Teniendo en cuenta lo antes expuesto las partes:



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
2024 - 2027



ACUERDAN

PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR

Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 003 de 2026 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$357.142.857), discriminados así:

- Aporte del MUNICIPIO (70%): DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000).
- Aporte del CONTRATISTA (30%): CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$107.142.857).

SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del convenio asciende a la suma de: UN MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.071.442.857).

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los recursos adicionales aportados por el MUNICIPIO se desembolsarán conforme a lo establecido en el convenio principal y previa disponibilidad presupuestal, cumplimiento de requisitos legales y certificación del supervisor.

CUARTA: PLAZO: El plazo del convenio no se modifica con el presente otrosí, salvo que mediante acto posterior se disponga lo contrario.

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato principal, en valor y vigencia, conforme al presente adicional, dentro de los términos legales.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requerirá para su ejecución la existencia de registro presupuestal, aprobación de garantías y demás requisitos legales.

SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación No. 003 de 2026 que no hayan sido modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes en todas sus partes.

Para constancia se firma la presente adición No. 1, al convenio No. 003 - 2026, en el Municipio de San Jacinto Bolívar a los treinta (30) del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE:

Merly Viana Pérez
MERLY MILETH VIANA PEREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

CONTRATISTA

Gregorio Jose Cortesano Contreras
FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO Y
DESARROLLO - FUNCOFUDE,
NIT. 901.673.097 - 1,
R.L. GREGORIO JOSE CORTESANO
CONTRERAS
C.C No. 73.377.522

Proyectó: Shirley Paternina.